



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 27 de febrero de 2021.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/11/2021, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muy buenas tardes. Siendo las 15:00 horas con 02 minutos del día 27 de febrero de 2021, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada de manera virtual para esta fecha. Lo anterior, en atención al Acuerdo General 05/2020 de 27 de abril del citado año, emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales, para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación. Saludo muy afectuosamente a mis compañeras de pleno Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo, así como a los jueces y jueza Rossina Guadalupe Jiménez Prats y Ramón Guzmán Vidal, agradeciendo a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diversas redes sociales. Para dar inicio a la misma, solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dé cuenta con los asuntos a tratar.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Muy buenas tardes. Con su autorización Magistrado Presidente, en razón de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar sus nombres me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** Muy buenas tardes, presente y enlazada a la sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Buenas tardes, presente y enlazada a la sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muy buenas tardes, conectado a la sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran conectadas a esta sesión virtual las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida.

Así mismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy consisten en tres recursos de apelación, cuyos datos de identificación, nombre de los actores, autoridad responsable y número de expediente, quedaron precisados en el aviso

correspondiente, publicado en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos. Compañeras Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar, por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** En consecuencia, me permito ceder el uso de la voz al Juez Ramón Guzmán Vidal, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone La Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, en su calidad de ponente en el recurso de apelación 06 del año 2021.

**Juez Instructor Ramón Guzmán Vidal:** Buenas tardes, con su permiso señor presidente y magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal, doy cuenta en síntesis del proyecto elaborado en el recurso de apelación 6 de este año, promovido por el Partido MORENA contra la inspección ocular de tres de febrero de la presente anualidad realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral local.

En esencia, el partido actor refiere que la autoridad responsable en el acta circunstanciada controvertida, no fue exhaustiva en los términos de su solicitud y porque las fotografías insertas son de tamaño diminuto que hace imposible percibir su contenido.

Agravios que se estiman fundados, toda vez que la responsable incumplió con el artículo 20 incisos f) y g) del Reglamento para la Función de la Oficialía Electoral, que contempla la obligación de dar fe de los actos o hechos por los cuales se presenta la solicitud y que establece que las fotografías plasmadas deben documentar la evidencia del acto o hecho del que se dio fe.

Ello porque de la lectura al escrito de solicitud de inspección, se advierte que en efecto el partido MORENA solicitó se diera fe de diversos actos y hechos entre los que se destaca la utilización de imágenes de menores de edad.

Ahora, de la lectura al acta circunstanciada impugnada se observa que la funcionaria llevó a cabo la inspección solicitada e hizo constar diversas circunstancias que apreció a través de sus sentidos; sin embargo, no se pronunció respecto a que en lo que fue materia de la inspección aparezcan o no imágenes de menores de edad.

Bajo esas circunstancias, se propone que le asiste la razón al partido recurrente, en primer lugar, porque la responsable no desahogó todos los puntos propuestos para la inspección materializándose con ello una omisión a su petición e incumpliendo con la obligación de dar fe de los actos o hechos por los cuales presentó su solicitud.

Por otro lado, porque de una simple apreciación a las fotografías plasmadas en el acta circunstanciada, se estima que su tamaño dificulta su apreciación, cuando el objetivo de la mismas es precisamente evidenciar lo que siendo la responsable no indicó alguna justificación de ello, lo que se traduce en el incumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener el acta circunstanciada. Es la cuenta, magistrado y magistradas.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimado Juez Ramón Guzmán Vidal. Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso

de la voz pueden realizarlo en este momento. Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor de mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Con la cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos. En consecuencia, en el Recurso de Apelación 06 del año 2021, se resuelve: Único. Se declaran fundados los agravios expuestos por el partido Morena, respecto al acta circunstanciada de inspección ocular número OE/SOL/MORENA/023/2021, de 3 de febrero, y se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, proceda en los términos ordenados en el apartado de Efectos de esta resolución. Continuando con el orden del día, cedo el uso de la voz, a la Jueza Instructora Rossina Guadalupe Jiménez Prats, quien dará cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone la magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, en el recurso de apelación 05 de este año.

**Jueza Instructora Rossina Guadalupe Jiménez Prats:** Buenas tardes. Con su permiso Magistradas y Magistrado Presidente doy cuenta con el proyecto de sentencia elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al recurso de apelación 05 de 2021 promovido por el Partido Morena, a través de su consejero representante propietario, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en contra del acuerdo de cinco de febrero del año dos mil veintiuno, aprobado por la comisión de denuncias y quejas del referido instituto electoral, el cual desechó la solicitud de medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador con número de expediente PES/013/2021.

En el proyecto, se propone declarar infundados los agravios vertidos por el partido recurrente y confirmar el acuerdo de referencia.

En síntesis, el apelante se adolece de la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, que desechó su solicitud de medidas cautelares, aduciendo la existencia de actos anticipados de precampaña, y campaña por parte del denunciado.

En ese sentido, de las constancias que obran en autos, se concluye que, la autoridad responsable sí cumplió con el principio constitucional de legalidad, al haber fundado y motivado el acto de autoridad, aplicando los principios del buen derecho, exhaustividad y congruencia

Además, analizó los tres elementos para dictar medidas cautelares consistentes en: personal, objetivo y temporal.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto, es que se estima se declaren infundados los agravios vertidos por el partido recurrente y se confirme el acuerdo emitido el cinco de febrero, por la Comisión, en el procedimiento especial

sancionador identificado con la clave PES/013/2021. Es la cuenta, señoras Magistradas y Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimada Jueza Instructora Rossina Guadalupe Jiménez Prats. Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden realizarlo en este momento. Si no hay intervenciones, solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor de mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos. En consecuencia, en el Recurso de Apelación 05 del año 2021, se resuelve: Primero. Se declara infundado el agravio planteado por el actor y Segundo. Se confirma el acuerdo emitido el 5 de febrero por la Comisión en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES-013/2021 que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares, respecto del retiro de las publicaciones en la cuenta personal de la red social Facebook del denunciado, relativas a la promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, tutela preventiva y uso indebido de recursos públicos del diputado local Nelson Humberto Gallegos Vaca y del Partido de la Revolución Democrática.

Finalmente solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo, para que de cuenta al pleno con el recurso de apelación 07 de este año, propuesto por el juez instructor José Osorio Amezcuita.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Buenas tardes, Magistrado Presidente y Magistradas, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 07 del presente año, promovido por el partido MORENA, a fin de controvertir el acuerdo de once de febrero de esta anualidad, dictado dentro del procedimiento especial sancionador 13 de dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En el presente asunto, el acto reclamado lo constituye el acuerdo de no acumulación de los procedimientos especiales sancionadores 13 y 18 ambos de 2021, decretado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quien consideró que aun y cuando son las mismas partes, la pretensión es distinta, ya que el primero versa sobre actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos, rebase de topes de precampaña y campaña, y el segundo sobre publicación y difusión de un video alusivo al segundo

a un informe de labores de un diputado que excede los límites permitidos y además que se difundió imágenes de menores de edad.

En ese sentido el juez instructor propone al pleno de este Tribunal el desechamiento de plano del presente juicio, al considerar que se actualiza la causal de improcedencia, prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso d) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en el que se dispone que los medios de impugnación serán improcedentes cuando no se hayan agotado las instancias previas, para combatir los actos o resoluciones electorales en virtud de las cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado.

Lo anterior porque se estima que el auto emitido por la responsable es un acto preparatorio que carece de definitividad y firmeza, por tal razón no ocasiona una afectación irreparable para el recurrente, pues se trata de una afectación a derechos adjetivos o procesales de defensa, no definitiva, que puede ser reparada por la autoridad instructora o resolutora del procedimiento sancionador, incluso, hasta el grado de emitir resolución favorable en la cual se subsane aquella actuación supuestamente viciada ocasionando que no trascienda a la esfera jurídica del recurrente.

En virtud de lo anterior, se propone al pleno de este Tribunal Electoral, el desechamiento de la demanda del presente recurso de apelación, por las consideraciones antes expuestas. Es la cuenta magistrado presidente y señoras magistradas.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos. Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración la propuesta mencionada en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden realizarlo en este momento. Muchas gracias. Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** a favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias, en consecuencia, en el Recurso de Apelación 07 de este año, se resuelve: Único. Se desecha la demanda del Recurso de Apelación por las razones vertidas en el Considerando Tercero de este fallo. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, estimadas compañeras Magistradas, Secretaria General de Acuerdos, Jueza y Juez Instructores y apreciable público que nos sintonizó a través de los diversos canales digitales, siendo las 15 horas con 19 minutos del 27 de febrero de 2021, doy por concluida la presente sesión pública no presencial del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha. Que pasen todas y

todos, una excelente tarde, muy amables. -----  
-----Conste.-----